CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 929.329, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 646 de fecha 18 de noviembre del 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INDEX S.A.C.I., con RUC N° 80002742-6, domiciliada en Boquerón N° 673 e/ Toledo Y Misiones, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, teléfono N° (021) 203860, dirección de correo electrónico: indexsaci@index.com.py, representada para este acto por el señor ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT, con Cédula de Identidad N° 701.779, en su calidad de Representante Legal, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 150, de fecha 24 de setiembre de 2009, pasado ante el Notario y Escribano JOSE LUIS COSCIA CUETO, titular del Registro N° 107, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerda celebrar el presente Contrato de "Adquisición De Compuestos Químicos y Medicamentos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para la Adquisición de Compuestos Químicos y Medicamentos cuyas características y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizada por las partes y formalizada a través de Adendas

COMANDANCIA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Contrato;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta de la Empresa;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°341420

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 35/2018, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1059.

INDEX S.A.C.I.

Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Nombre de Catalogo	Especificaciones Técnicas		Forma farmacéutica	Present.	U.M.	Presentación de entrega	Cant Mínima	Cant Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
		Descripción del bien	Concentración										
73	Clopidogrel comprimido.	Clopidogrel 75 mg. Comprimido.	75mg	Comprimido	Unidad	Unidad	Blister x 10 comp. como minimo.	4.167	8.333	Pravidel	Nacional	5.600	46.664.800
92	Dextrosa isotonica - Solucion parenteral	Suero glucosado al 5 %. Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa en el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada. Presentación x 500 ml	5%	Solucion Inyectable	Frasco/ Bolsa	Unidad	Un Sachet x 500ml	84	167	Solucion Dextrosa al 5% Baxter	Brasil/ colombia	8.000	1.336.000
93	Dextrosa isotonica - Solucion parenteral	Suero glucosado al 5 %. Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa en el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada.. Presentación: 1000 ml como minimo	5%	Solucion Inyectable	Frasco/ Bolsa	Unidad	Un Sachet x 1000ml	834	1.667	Solucion Dextrosa al 5% Baxter	Brasil/ colombia	10.800	18.003.600
169	Levosulpiride ampolla	Levosulpiride 25mg ampolla	25mg	Inyectable	Ampolla	Unidad	Caja x 25 ampolla c/minimo	834	1.667	Dislep 25	Peru/ España	5.600	9.335.200
221	Racecadotril polvo	Racecadotrilo 30 mg. Polvo. Sobres c/Polvo p/Sol Oral.	30mg	Polvo	Sobre	Unidad	caja x 10 sobres c/ minimo	750	1.500	Hidrasec	España	3.300	4.950.000
233	Suero Fisiológico Solución	Suero fisiológico 0,9%. Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa en el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada y dé mayor seguridad al paciente.Presentación: 500 ml	0,90%	Solucion Inyectable	Bolsa	Unidad	Una bolsa x 500ml	6.459	12.917	Solucion Fisiologica de cloruro de sodio al 0,9% Baxter	Brasil/ Colombia	7.527	97.226.259
234	Suero Fisiológico Solución	Suero fisiológico 0,9%.Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa en el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada y dé mayor seguridad al paciente.Presentación: 100 ml	0,90%	Solucion Inyectable	Bolsa	Unidad	Una Bolsa x 100ml	417	833	Solucion Fisiologica de cloruro de sodio al 0,9% Baxter	Brasil/ Colombia	6.100	5.081.300
235	Suero Fisiológico Solución	Suero fisiológico 0,9%.Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa en el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada y dé mayor seguridad al paciente. Presentación: 1000 ml como minimo	0,90%	Solucion Inyectable	Bolsa	Unidad	Una Bolsa x 1000ml	8.334	16.667	Solucion Fisiologica de cloruro de sodio al 0,9% Baxter	Brasil/ Colombia	9.000	150.003.000

COMANDANCIA

INDEX S.A.C.I.

Ing. ERNESTO HASMOSY SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

237	Suero Ringer Lactato - Solución	Suero ringer lactato. Na: 130mEq/l, P: 4mEq/l, Ca: 3mE/l Cl: 109,7 m Eq/ lactado: 28 m Eq/l. Envase plástico o bolsa flexible, sistema cerrado con doble puerto de inyección material atóxico y transparente, con vencimiento y escala numérica impresa por el envase que permita medir en forma adecuada la cantidad administrada y dé mayor seguridad al paciente. Presentación: 1000 ml como mínimo	130mEq/l - 4mEq/l - 3mE/l - 109,7mEq / - 28 mEq/l	Solucion Inyectable	Bolsa	Unidad	Una Bolsa x 1000ml	417	833	Solucion Ringer con Lactato	Brasil/ Colombia	10.000	8.330.000
												TOTAL	340.930.159

El monto total mínimo de G 170.496.393 (Guaraníes ciento setenta millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres) y hasta el monto total y máximo de G. 340.930.159 (Guaraníes trescientos cuarenta millones novecientos treinta mil cientos cincuenta y nueve) en los Ítems N° 73, 92, 93, 169, 221, 233, 234, 235, 237. Siendo una adjudicación Plurianual corresponde para el Ejercicio Fiscal 2018 el monto de G. 88.766.930 (Guaraníes ochenta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta) Y sujeto a la aprobación de la partida Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 el monto de G. 252.163.229 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos veintinueve).

La Empresa se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

COMANDANCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Lugar de Entrega: Todos los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Suministros, sito en la Avda. Mariscal López N° 1806 esq. Juscelino Kubitschek (Hospital de Policía Rigoberto Caballero), de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:30 a 15:30 horas.

Procedimiento de Solicitud: La Tesorería Hospital de Policía Rigoberto Caballero emitirá la orden de compra o nota de pedido que será comunicado al proveedor vía fax y/o correo electrónico y/o notificación personal, desde el cual comenzará a correr el plazo de entrega. El pedido deberá contener el N° de orden, fecha, firma y aclaración.

Plazo de Entrega: Los plazos de entrega serán en días corridos computados a partir de la recepción de la orden de compra o nota de pedido por parte del Adjudicado, este plazo no podrá ser mayor a 10 días.

La orden de compra o documento de pedido serán emitidas según disponibilidad del stock en el Parque Sanitario del Hospital Central de Policía y necesidad de los servicios, el adjudicado deberá tener la capacidad de realizar entregas fraccionadas en los plazos determinados en las bases del proceso.

Documentos de Entrega: Los bienes requeridos se darán por entregados con la/s Nota/s de Remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
c) Firma y aclaración de los responsables de la entrega y recepción de los bienes.
d) Lote.
e) Fecha de vencimiento.

Los documentos originales quedarán en poder de la Administradora de Contrato y una copia de los mismos con la firma adjudicada.

INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO HARMOSY SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

Responsables de la Recepción: La entrega de medicamentos, se realizará en presencia de:

- El Jefe/a del Departamento de Suministro y/o un representante designado por el mismo.
- El Jefe/a de Adquisiciones del Programa 2.2 Empleo y Protección Social.
- Un representante de Auditoría Interna Institucional
- El Jefe/a del Parque Sanitario.
- Fiscalizador/a de recepción de medicamentos

Condiciones de Entrega: Los embalajes, envases primarios y secundarios de los insumos deberán llevar impresos con tinta indeleble una inscripción con la siguiente leyenda:

"USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO"

Los productos deberán ser entregados con envases debidamente rotulados, no se admitirán productos sin rotulo. Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil" en el caso de que así lo sean. La dimensión de la leyenda en las ampollas no será menor a 2 mm de altura.

COMANDANCIA

Plazo de Vencimiento del Suministro

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (dieciocho) meses desde la recepción de los bienes adjudicados. Podrán ser recepcionados productos con vencimiento menor a lo establecido en los siguientes casos:

1- Si por la naturaleza de los mismos (vencimiento natural menor a lo establecido u otro), debidamente fundamentados mediante nota emitida a la Administradora del Contrato por parte de la empresa adjudicada; y,
2- Por necesidad de la Institución,

En ambos casos, la recepción del producto deberá ser autorizada por escrito por la Administradora del Contrato, con la firma del Jefe/a del Departamento de Suministro y/o un representante designado por el mismo, Jefe/a del Parque Sanitario, previo V° B° de la Dirección General de Sanidad Policial, esta autorización será anexada a los documentos de recepción de los bienes y el oferente deberá presentar además una Carta de Compromiso de Canje con validez hasta el plazo de vencimiento exigido (18 meses) y Póliza de Seguro por el monto total del producto entregado con plazo diferente al establecido; la validez de dicha póliza deberá ser de por menos 3 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Canje de medicamentos

El Departamento de Suministros será la encargada del control de la fecha de vencimiento de los productos que se encuentren en el stock del Parque Sanitario del Hospital Central de Policía, deberá comunicar a la administradora del contrato a más tardar 65 días antes del vencimiento.

La Tesorería del Programa 2.2 – Empleo y Protección Social, comunicará por escrito al proveedor el vencimiento de los ítems con 60 días de antelación y el canje de los productos deberán realizarse en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la nota de comunicación.

En caso de realizarse el canje de los medicamentos, el vencimiento de los mismos, no deberá ser menor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

La empresa adjudicada será responsable de los costos de control de calidad, peritajes, realizados al producto, en los laboratorios oficiales habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, designados por la Administradora del Contrato.

La cantidad de muestras utilizadas para el Análisis de Control de calidad, deberá ser repuesta por la firma adjudicada y será entregada como excedente y mediante un remito aparte.

En caso que el informe de control de calidad sea desfavorable para el proveedor, éste repondrá la cantidad correspondiente a los ítems afectados o será pasible de rescisión de contrato

Envase primario y secundario de medicamentos

INDEX S.A.C.I.

Ing. ERNESTO [illegible] SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

Cada ítem deberá presentarse en el envase primario correspondiente: blíster, tiras, frasco, frasco ampolla, sobre, pomo, o pote. Las unidades de envases primarios indicados, deberán ser contenidas en un envase secundario consolidado, el que deberá reunir las características de acuerdo al Registro Sanitario.
En todos los casos el envase ofrecido debe adecuarse a las especificaciones técnicas solicitadas y las mismas estarán autorizadas por la DNVS.
Las cantidades de unidades de cada medicamento se deberán ajustar en un todo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de esta licitación.

Prospectos
Cada envase secundario de un producto deberá entregarse acompañado por el respectivo prospecto, ajustado a las condiciones técnicas aprobadas por la DNVS, con la inclusión del nombre genérico del producto, la composición del medicamento, concentración, su acción terapéutica, indicaciones terapéuticas, modo de empleo y posología, precauciones y advertencias, acciones colaterales y secundarias, contraindicaciones y forma de presentación.
La calidad del material del estuche deberá permitir que se puedan estibar como mínimo 1,20 metros, sin deformación.
En cuanto a las especificaciones técnicas de los envases, las mismas se deberán ajustar a las condiciones de empaque y envase solicitadas en la planilla de las especificaciones técnicas, Las cantidades de unidades de cada medicamento se deberán ajustar en un todo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

COMANDANCIA

Recepción del Producto y Control de Calidad:
Todos los productos a ser entregados en el Departamento de Suministros del Hospital Central de Policía, deberá ir acompañado de la documentación requerida (citada más adelante).
Para el caso de su correspondiente Certificado de Control de Calidad Original, esta deberá establecer de forma precisa:

Número de lote
Fecha de vencimiento correspondiente
Identificación completa del producto, nombre comercial, nombre genérico, número de lote, vencimiento, concentración del/los principio/s activo/s, además del nombre del productor, del responsable de la entrega y el número de la modalidad de la llamada.
Determinaciones analíticas con los resultados numéricos correspondientes, Intervalo de los valores de trabajo para las determinaciones antes indicadas.
En todos los casos todos los documentos deben de estar firmados por el responsable de control de calidad y el regente local responsable por la importación.
Asimismo, se deberá adjuntar el PROTOCOLO DE ANÁLISIS, que especifique la técnica utilizada o desarrollada que corresponde a cada lote entregado, a fin de determinar el cumplimiento con lo anteriormente detallado.
En todos los casos los certificados analíticos entregados por cada lote, así como los correspondientes protocolos deberán estar refrendados por el Regente Local, como prueba de la Garantía de Calidad de los productos entregados.
En caso que el producto (lote de medicamento) entregado no cuente con el resultado analítico y/o protocolo de análisis al momento de la entrega, la Convocante rechazará la totalidad del lote y el adjudicado deberá reemplazar dicho lote en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
En caso de reincidencia en la falta de presentación del resultado analítico y/o protocolo de análisis al momento de la entrega de los productos, la adjudicada será pasible de una multa equivalente al 20% del lote de medicamento a ser entregado.
La administradora del contrato en cualquier etapa de la ejecución podrá someter alguno o más de un producto a peritaje para el control de calidad y en el caso que los resultados emergentes de los peritajes analíticos sean negativos para el proveedor estos recibirán una comunicación por parte de la Administradora del Contrato. En la misma se indicará el producto "observado" y los motivos. Los representantes técnicos de las empresas podrán solicitar las aclaraciones correspondientes y la posibilidad de realizar peritajes en conjunto quedará abierta sólo en casos de apartamientos de calidad graves tales como variaciones en el contenido de los principios activos, problemas con la forma farmacéutica y su estabilidad.

INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

Todas las empresas adjudicadas serán responsables de los costos de control de calidad, peritajes, realizados al producto, en los laboratorios oficiales habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, designados por la Administradora del Contrato.
La cantidad de muestras utilizadas para el Análisis de Control de calidad, deberá ser repuesta por la firma adjudicada y será entregada como excedente y mediante un remito aparte.
Para los casos que el resultado del/los peritajes resultaren negativos al proveedor, todos los productos del lote peritado deberán ser retirados y cambiados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y será pasible de rescisión de contrato.
Todos los productos ofertados deberán cumplir la Legislación aplicable durante la vigencia de la Licitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social.
La Unidad Administradora del Contrato tiene la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
Corresponderá al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.
La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de las Tesorerías son responsables de la administración del Contrato y deberán contar con un Informe de los equipos que hayan recibido los servicios de mantenimiento efectivamente, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que esta cuente con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30 de enero de 2020.
Será de exclusiva responsabilidad de La Empresa mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello sea necesaria la solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de La Empresa, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL SICP.
LA EMPRESA deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE, en la dependencia de la Administradora del Contrato según corresponda.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, la Empresa está obligada a actualizar el (FIP).

COMANDANCIA

INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO ... SCHMIDT
Director Titular

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores, la CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que la EMPRESA se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el PROVEEDOR y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

LA EMPRESA deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la CONTRATANTE como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la EMPRESA.

En caso de detectarse que la EMPRESA o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la EMPRESA.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

COMANDANCIA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, de la factura presentada por la Empresa. Para el efecto servirá de base para el cobro de la multa el informe realizado por la Tesorería respectiva y la Auditoría Interna. La deducción se hará al momento de la obligación de la factura respectiva por parte del Departamento de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto N° 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida en Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si

INDEX S.A.C.I.

Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT

CONTRATO N° 223/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS" – AD – PLURIANUAL – ID N° 341420

dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna para la Policía Nacional, salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.

INDEX S.A.C.I.

ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT
Cédula de Identidad Civil N° 701.779
Representante Legal INDEX S.A.C.I.

GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional